

203.31.02.

Octubre de 2026.

Doctora  
**MARISOL MARTÍNEZ**  
Alcaldesa Municipal Candelaria (E)  
Municipio de Candelaria

Cordial saludo

**ASUNTO: VERIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS LEGALES EN LAS SOLICITUDES DE CONTRATACIÓN, DE CONFORMIDAD CON EL MANUAL DE CONTRATACIÓN DEL MUNICIPIO DE CANDELARIA, ADOPTADO MEDIANTE RESOLUCIÓN 1090 DEL 21 DE DICIEMBRE DE 2023.**

En atención a la expediente de contratación radicado por la dependencia contentivo de los estudios previos y demás documentos requeridos, según modalidad de contratación; a fin de verificar la legalidad de las solicitudes, en el marco de las competencias del Departamento Administrativo Jurídico, se procede a verificar que se encuentre plasmada la necesidad en el PAA, que los documentos estén completos y se ajusten a las disposiciones legales, en virtud de la necesidad identificada y descrita por parte del Departamento Administrativo de Planeación y Tic, responsable y líder de la necesidad, observando lo siguiente:

**Modalidad de Contratación:**

El contrato estatal se encuentra reglamentado dentro del marco del Estatuto General de Contratación Pública, y su naturaleza jurídica está claramente establecida en el artículo 32 de la Ley 80 de 1993, el cual define:

*“Son contratos estatales todos los actos jurídicos generadores de obligaciones que celebren las entidades a que se refiere el presente estatuto, previstos en el derecho privado o en disposiciones especiales, o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad (...)”*

Así pues, la celebración del contrato en consideración a su cuantía debe formalizarse a través de la modalidad de mínima cuantía, pues así lo dispone el Artículo 2, numeral 5, de la Ley 1150 de 2007, cuyo tenor literal es el siguiente:

*“(...) La contratación cuyo valor no excede del 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto, se efectuará de conformidad con las siguientes reglas: (...)”.*

A su vez se observa que el valor establecido por la dependencia para el proceso, se encuentra acorde con la modalidad de contratación de acuerdo con la certificación de cuantías para la vigencia 2026 emitida por la Directora del Departamento Administrativo Jurídico y la Jefe de Oficina Técnica de Contratación Estatal el 29 de diciembre de 2025.

Por lo anterior, este Departamento considera que la modalidad de selección indicada por la dependencia es acorde y se encuentra establecida en la Subsección 5 del Decreto 1082 de 2015, la modalidad de selección de contratista es la de Mínima Cuantía, desarrollada en los artículos 2.2.1.2.1.5.1 al 2.2.1.2.5.4.

Ahora bien, se recuerda que el Decreto 1082 de 2015, establece que la entidad estatal debe evaluar el riesgo que el proceso de contratación representa para el cumplimiento de sus

|                                                                                   |                                                                   |                          |
|-----------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------|--------------------------|
|  | <b>MUNICIPIO DE CANDELARIA</b><br><b>COMUNICACIONES OFICIALES</b> | Código: 54-PGQ-FT-55     |
|                                                                                   |                                                                   | Fecha: 17-Diciembre-2024 |
|                                                                                   |                                                                   | Versión: 8               |
|                                                                                   |                                                                   | Página 2 de 3            |

metas y objetivos, de acuerdo con los manuales de guías que para el efecto expida Colombia Compra Eficiente.

La dependencia gestora ha presentado en el expediente, como necesidad los siguientes criterios:

**OBJETO: SERVICIOS DE CAPACITACIÓN PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES TÉCNICAS DE LOS INTEGRANTES DEL CONSEJO TERRITORIAL DE PLANEACIÓN (CTP) DEL MUNICIPIO DE CANDELARIA, EN EL MARCO DE LAS FUNCIONES PREVISTAS EN LA LEY 152 DE 1994.**

**PLAZO:** El plazo de ejecución será a partir del inicio a la ejecución registrado en la plataforma SECOP II, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, ejecución y legalización del contrato y estará vigente por dos (02) meses.

Durante este término el contratista deberá desarrollar la totalidad de las actividades previstas, ejecutar las jornadas de capacitación, entregar los productos establecidos y presentar el informe final con sus respectivos soportes.

**EL VALOR:** El valor total del CONTRATO a celebrar se estima en la suma **TREINTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS VEINTISÉIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$34.726.667)**, de acuerdo con el análisis de mercado y las condiciones establecidas en el estudio del sector.

**FORMA DE PAGO:** El Municipio de Candelaria cancelará el valor del contrato mediante un (01) único pago, previa certificación de cumplimiento del 100% las actividades aprobadas por el supervisor del contrato, presentación del informe final, entrega de los productos establecidos, acreditación del pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral y cumplimiento de los demás requisitos establecidos para el trámite de pago.

Todo pago que deba realizar el Municipio de Candelaria en virtud del contrato estará sujeto a las apropiaciones y disponibilidades presupuestales correspondientes, así como a la situación de recursos del Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC).

Para la fijación del precio ofrecido, el proponente deberá considerar todos los costos asociados, incluyendo gastos, impuestos, seguros, pago de salarios, prestaciones sociales, garantías y demás emolumentos necesarios para presentar la propuesta económica.

**PARÁGRAFO I:** Para la realización de los pagos, EL PROVEEDOR deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes relativos al sistema de seguridad social integral Salud, pensión y ARL, conforme al artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

#### De la documentación adjunta:

- ✓ Estudio previo
- ✓ Estudio del sector
- ✓ Certificado de disponibilidad presupuestal
- ✓ Cotizaciones
- ✓ Matriz de riesgos

La responsabilidad de elaborar los estudios previos y los estudios del sector contenidos en el mismo, corresponde única y exclusivamente a la dependencia que los elaboró, que para este caso es el Departamento Administrativo de Planeación y Tic el cual fue allegado diligenciado y firmado por la dependencia.

A su vez se observa que el Departamento Administrativo de Planeación y Tic, elaboró una matriz de riesgo, en la cual se evaluaron los riesgos conforme al contrato a celebrar y la necesidad descrita, siendo el responsable de la información diligenciada previamente en la misma como líder de la necesidad, por cuanto la Oficina Técnica de Contratación Estatal - Departamento Administrativo Jurídico es responsable del control de legalidad de la minuta acorde a los requisitos señalados en la Ley y sus Decretos reglamentarios.

El certificado de disponibilidad presupuestal debe ser emitido por el Departamento Administrativo de Hacienda, asegurando la existencia de los recursos económicos necesarios para asumir las obligaciones derivadas del contrato. Corresponde a la dependencia solicitante gestionar su obtención e integrarlo al expediente, debidamente diligenciado y firmado. Por su parte, la Oficina Técnica de Contratación Estatal - Departamento Administrativo Jurídico tiene la responsabilidad de verificar que este requisito cumpla con las disposiciones establecidas en la normativa aplicable.

Por su parte, la Oficina Técnica de Contratación Estatal - Departamento Administrativo Jurídico se encarga de revisar que la carpeta contractual cumpla con la normatividad vigente y aplicable a la modalidad, así como el verificar el cumplimiento de los requisitos legales a la luz de lo establecido en los documentos y estudios previos realizados por la dependencia, conforme a lo establecido en la normativa aplicable.

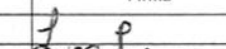
Por lo anterior, el Departamento Administrativo Jurídico - Oficina Técnica de Contratación Estatal, previa verificación de que la necesidad está debidamente consignada en el PAA y que los documentos requeridos se encuentran ajustados a las disposiciones legales vigentes, concluye que el proceso de mínima cuantía estructurado por la dependencia se adecúa a la normatividad aplicable, resultando procedente dar continuidad al mismo en los términos establecidos en el Manual de Contratación.

Cordialmente,



**LUZ MARINA LÓPEZ CAMAYO**  
Jefe  
Oficina Técnica de Contratación Estatal

Anexo: Cero (0) folios  
Gestión Documental  
Original Destinatario  
Copia Según documento elaborado

|                                                                                                                                                                                                                | Nombre                       | Cargo                                           | Firma                                                                                 |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------|-------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------|
| Proyectó                                                                                                                                                                                                       | Lina Marcela Penilla Rengifo | Contratista                                     |  |
| Elaboró                                                                                                                                                                                                        | Lina Marcela Penilla Rengifo | Contratista                                     |                                                                                       |
| Revisó                                                                                                                                                                                                         | Luz Marina López Camayo      | Jefe de Oficina Técnica de Contratación Estatal |                                                                                       |
| Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma. |                              |                                                 |                                                                                       |